

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 007-2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

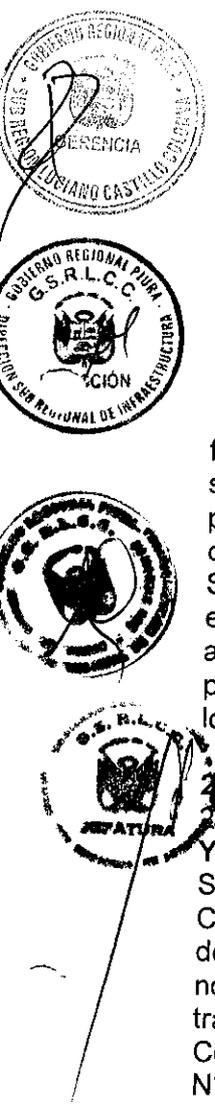
Sullana,

VISTOS : El INFORME N° 318-2013/GRP-401000-401100 de fecha 20 de Noviembre del 2013; MEMORANDUM N° 1377-2013/GRP-401000-401400 de fecha 19 de Noviembre del 2013, de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, INFORME N° 1036-2013/GRP-401000-401400-401420 de fecha 15 de Noviembre del 2013 de la Unidad de Obras y Liquidaciones; INFORME N° 154-2013/GRP-401000-401400-401420-JGA de fecha 11 de Noviembre del 2013 del Ingeniero Inspector de Obra; CARTA N° 049-2013-CRY de fecha 08 de Noviembre del 2013; referidos a la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 13, para la ejecución de la Obra : **"CONSTRUCCION DE PUENTE CARROZABLE YANGAS-DISTRITO DE SAPILLICA-PROVINCIA DE AYABACA - PIURA"**, materia de la Adjudicación Directa Pública N° 012-2011/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G por el SISTEMA A SUMA ALZADA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante **CARTA N° 049-2013/CRY**; de fecha 08 Noviembre del 2013, el representante legal del Consorcio Río Yangas, solicita a la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna; Ampliación de Plazo parcial por 30 días calendarios, precisando que no se pueden ejecutar los trabajos considerados en los dos accesos del puente, debido a que la Municipalidad Distrital de Sapillica, no termino de realizar la conformación de los accesos, no se pueden efectuar los trabajos siguientes: Construcción de cuneta, Construcción de losa de aproximación, Colocación de afirmado en los accesos, solicitando la ampliación de plazo por 30 días calendarios, debido a que no se pueden trabajar estas partidas de los accesos;

Que, mediante **INFORME N° 154-2013/GOB.REG.PIURA-401000-401400-401420-JGA** de fecha 11 de Noviembre del 2013, el Inspector de la Obra: **"CONSTRUCCION DE PUENTE CARROZABLE YANGAS DISTRITO DE SAPILLICA PROVINCIA DE AYABACA"**, emite opinión al Sub Director de la Unidad de Obras, sobre la Ampliación de Plazo solicitada por el Contratista Consorcio Río Yangas, precisando que mediante Carta N° 049-2013/CRY de fecha 08.11.2013, el contratista señala que la Municipalidad Distrital de Sapillica, no termino de realizar la conformación de los accesos, no se pueden efectuar los trabajos siguientes: Construcción de cuneta, Construcción de losa de aproximación, Colocación de afirmado en los accesos. Precisando que del cuaderno de obra asiento N° 118 de fecha 23.10.2013, el ingeniero residente, manifiesta que no puede ejecutar las partidas construcción de cunetas , colocación de afirmado en los accesos, Asiento N° 120 de fecha 28.10.2013, el Residente, manifiesta que no puede ejecutar las partidas construcción de cunetas de afirmado en los accesos, Asiento N° 122 de fecha 02.11.2013, el residente manifiesta que no puede ejecutar las partidas Construcción de cunetas, colocación de afirmado en los accesos, en el Asiento N° 124 de fecha 07.10.2013, el Residente manifiesta que no puede ejecutar las partidas construcción de cunetas de afirmado en los accesos, solicitando una ampliación de plazo de 20 días calendarios. De acuerdo a los asientos del cuaderno de obra el contratista comunica



GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 726-2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

21 NOV 2013

que no puede ejecutar las partidas construcción de cunetas, colocación de afirmado en los accesos, si contamos desde la fecha que presento la ampliación de plazo N° 12 por las mismas causales (18.10.2013), hasta el día 08 de Noviembre del 2013, fecha que presento la documentación solicitando ampliación de plazo por 30 días calendarios, han transcurrido solamente 21 días que ha criterio del suscrito le correspondería como ampliación de plazo. Por lo que recomienda la Aprobación de la Ampliación de plazo N° 13 por 21 días calendarios, a favor de la Empresa Contratista Consorcio Rio Yangas , sin reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante **INFORME N° 1036-2013/GRP-401000-401400-401420** de fecha 15 de Noviembre del 2013, el Sub Director de la Unidad de Obras emite Opinión al Director Sub Regional de Infraestructura, sobre la Ampliación de Plazo solicitada por el contratista Consorcio Río Yangas, precisando que del cuaderno de obra asientos N° 118, de fecha 23.10.2013, Asiento N° 120 del 28.10.2013, Asiento N° 124 de fecha 07.11.2013, el Contratista comunica que no puede ejecutar las partidas: Construcción de Cunetas, Construcción de losas de aproximación, colocación de afirmado en los accesos, para lo cual solicita una ampliación de plazo por 30 días calendarios. Que de acuerdo al análisis efectuado por el inspector de obra, si se cuenta desde que presento la ampliación de plazo N° 12 por las mismas causales (18.10.2013), hasta el día que presento el documento solicitando la ampliación de plazo por 30 días calendarios, han transcurrido 21 días lo cual a su criterio le corresponden como ampliación de plazo con la finalidad de continuar y culminar la ejecución de la obra. Por lo que determina que debe declararse PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 13 por 21 días calendarios a la empresa Contratista CONSORCIO RIO YANGAS, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Que, mediante **MEMORANDO N° 1377-2013/GRP-401000-401400** de fecha 19 de Noviembre del 2013, el Director Sub Regional de Infraestructura hace de conocimiento al Gerente Sub Regional que debe Declararse PROCEDENTE la Ampliación de Plazo Parcial N° 13 por 21 días calendario, solicitada por el Contratista Consorcio Río Yangas, referente a la Obra: **"CONSTRUCCION DE PUENTE CARROZABLE YANGAS DISTRITO DE SAPILLICA PROVINCIA DE AYABACA"**, Sin Reconocimiento de Mayores Gastos Generales, que lo tipificado se encuentra enmarcado en el Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 021-2009-EF, es decir por la causal no atribuible al contratista;

Que, tal como se puede apreciar de las opiniones técnicas favorables respecto a la Solicitud de Ampliación de Plazo presentada por la empresa contratista CONSORCIO RIO YANGAS mediante la **CARTA N° 049-2013/CRY**; de fecha 08.11.2013, el Ingeniero Inspector de Obra mediante el **INFORME N° 154-2013/GOB.REG.PIURA-401000-401400-401420-JGA** de fecha 11.11.2013 emite opinión favorable respecto a la Solicitud de Ampliación, la cual es ratificada por la Unidad de Obras y Liquidaciones en el **INFORME N° 1036-2013/GRP-**



GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 123-2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

401000-401400-401420 de fecha 15 de Noviembre del 2013 y por la Dirección Sub Regional de Infraestructura en el MEMORANDUM N° 1377-2013/GRP-401000-401100 de fecha 19 de Noviembre del 2013; causal que se encuentra contemplada en el Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado que establece **"El Contratista podrá solicitar la ampliación de Plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual"**, en concordancia con el Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S N° 184-2008-EF y su modificatoria D.S. N° 138-2012-EF sobre Causales de ampliación de Plazo numeral 1) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, así mismo, el contratista ha cumplido con el procedimiento establecido en el Artículo 201° del acotado Reglamento que a la letra dice **"...Para que proceda una Ampliación de Plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su Residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra, las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo..."**.



Estando a lo recomendado por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, en el INFORME N° 318-2013/GRP-401000-401100 de fecha 20 de Noviembre del 2013; y,



Contando con las visaciones de la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Dirección Sub Regional de Asesoría Legal, y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0509-2013/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Agosto del 2013; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012 que aprueba la actualización de la DIRECTIVA N° 10-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura".



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR; la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 13 en **veintiún (21) días calendario, sin el Reconocimiento de Mayores Gastos Generales**, presentada por la empresa contratista **CONSORCIO RIO YANGAS**, mediante la CARTA N° 0049-2013/CRY -de fecha 08 de Noviembre del 2013, para la Ejecución de la Obra: **"CONSTRUCCION DE PUENTE CARROZABLE YANGAS - DISTRITO DE SAPILLICA-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA"** materia de la Adjudicación Directa Pública N° 11-2011/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G por el **SISTEMA A SUMA ALZADA**; por los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

45

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 128-2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 21 NOV 2013

ARTICULO SEGUNDO .- **DISPONER** a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, elabore la ADDENDA del Contrato N° 002-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 16 de Enero del 2012; en lo que respecta a la Ampliación de Plazo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la **Empresa Contratista CONSORCIO YANGAS**; en su domicilio ubicado en Calle Scipion Llona N° 184 – Urbanización Pay Pay, del Distrito y Provincia de Trujillo – Departamento de La Libertad.

ARTICULO CUARTO.- HAGASE de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura; Oficina de Contrataciones, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL LUGARO ANILLO COLOMBA
[Signature]
MSc. Rafael Herman Velázquez Castañeda
GERENTE SUB REGIONAL

